

SELI QVARTO VEINTI  
MARAVEDIS AÑO DE MIL  
SEXCIENTOS Y VEINTE  
NUEVE

Religiosos de la casa de la Villa Mayor  
coloca en la calle de San Juan de los Rios  
otto pedazo de tierra en la villa de la  
da y parando; que con todo sus cosas  
de las Religiosas; por el otro se pongan  
dichos por escritura de escritura de; y para  
reservar una

Memoranda

Vicario de Anasco Rey; en que dice que  
licencia del Cabildo de esta Villa a don  
Pedro de Anasco; y pide que esta  
seagrade esta nombray; y se a cada  
personal; y que se le quite con el salario de  
donde; y sepa con otro cura.

Don Juan de Anasco  
Don Pedro de Anasco

Respecto de que esta Villa a de dar  
Juan Pedro de Anasco para la que con  
este Ayuntamiento sobre la transaccion; de  
que esta Villa se pide: se a cada; que  
para el Rey. y se pide que se  
donde se transaccione. de se a cada;  
uno de don Juan de Anasco; que se  
esta con. que la nombray otro de  
do.

Pedro

Con lo que se acuerda: se acuerda se acuerda  
a don Juan de Anasco se acuerda se acuerda  
mas en la villa de don Juan de Anasco  
se acuerda; y se acuerda se acuerda  
se acuerda; y el que se se acuerda de don  
se se de g; y se acuerda se acuerda se acuerda  
liveria

Con lo que se acuerda este Ayuntamiento  
se acuerda

Don Juan de Anasco  
Don Pedro de Anasco  
Don Juan de Anasco  
Don Pedro de Anasco